Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA CARTAGO, VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 441

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA

Cartago, Valle del Cauca, Veintinueve (29) de Abril dos mil veintidós (2022).

Proceso: DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO.
Demandante: CRISTINA MARTINEZ HINCAPIE.
Demandados: JHON EDUAR VARGAS LORA, CRISTIAN VARGAS LORA, YENI ALEJANDRA VARGAS LORA Y JUAN MANUEL VARGAS LORA y herederos indeterminados del Causante JUAN NICOLAS VARGAS ARREDONDO.
Radicación: 76.147-31-84-001-2022-00059-00

Inscrito en el Registro Nacional de Emplazados en debida forma el emplazamiento a los herederos indeterminados del causante **JUAN NICOLAS VARGAS ARREDONDO,** y vencido el término establecido en el artículo 108 inciso 6 del Código General del Proceso, sin que hayan comparecido, se procederá a nombrársele Curador Ad-Litem, para cuyo efecto se dará aplicación a lo establecido en el artículo 48 numeral 7 del Código General del proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE:

NOMBRAR a la abogada LUCY OFELIA VALDES FERNADEZ, identificada con la Cédula de ciudadanía No. 31407264 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 65.736 del Consejo Superior de la Judicatura, como curador Ad-Litem de los herederos indeterminados del causante **JUAN NICOLAS VARGAS ARREDONDO,** advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 Numeral 7 del Código General del Proceso. Líbrese la correspondiente comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

BERNARDO LOPEZ
Juez

Firmado Por:

Bernardo Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
fb1727ffb4399b7c840a96fb9bd32e512b611b015d95ab56ba8e8c1ee3ae62b0
Documento generado en 29/04/2022 01:37:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica